

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39391

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT 04 100971

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 19043 de 27 de abril de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "FORMULACION EN AEROSOL DE UNA SAL DE TIOTROPIO DE ADMINISTRACION DIRECTA PARA INHALACION".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 26 de mayo de 2009 bajo el número 04 100971 - 00013 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad Boehringer Ingelheim Pharma GMBH & CO. KG., solicitó la corrección de la Resolución 19043 de 27 de abril de 2009, por cuanto se incurrió en error al indicar la vigencia de la patente concedida.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "Se indicó que la vigencia de la patente es desde el 8 octubre de 2004 hasta el 8 de octubre de 2024, debiendo ser del 2 de abril de 2003 al 2 de abril de 2023.

"Lo anterior, por cuanto la entrada en vigencia de la fase nacional Colombiana es desde la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 2 de abril de 2003, tal como obra en el expediente de la referencia."

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que, efectivamente el 2 de abril de 2003 se presentó la solicitud internacional de patente de invención en referencia.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de corregir la Resolución 19043 de 27 de abril de 2009, en su artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - 39391

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT 04 100971

primero, en el sentido de precisar la vigencia del privilegio de patente de invención para que quede como sigue:

Vigente desde: 02 de abril de 2003 hasta: 02 de abril de 2023.

Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente de invención y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 19043 de 27 de abril de 2009, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“FORMULACION EN AEROSOL DE UNA SAL DE TIOTROPIO DE ADMINISTRACION DIRECTA PARA INHALACION”

(...)

Titular: Boehringer Ingelheim Pharma GMBH & CO. KG

Vigencia desde: 2 de abril de 2003 Hasta: 2 de abril de 2023

(...)”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 19043 de 27 de abril de 2009 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad Boehringer Ingelheim Pharma GMBH & CO. KG, o a quien haga sus veces, entregándole copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39391

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

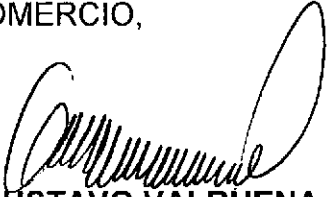
Rad. PCT 04 100971

de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.
202066